

Constitución Política del Perú; y en el artículo 3, numeral 2, de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad; en concordancia con el artículo 8, literal b), del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-97-IN, publicado el 28 de mayo de 1997; ha resuelto conceder la nacionalidad peruana a la ciudadana Lizanyela López Linares, por servicios distinguidos a la Nación peruana; y, en consecuencia, extiéndase el título de nacionalidad correspondiente, previa inscripción en el registro respectivo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de junio de 2018

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1662417-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante los Oficios N° 361-2018-GR APURIMAC/GR del 20 de junio de 2018, N° 500-2018-GRA/GR del 20 de junio de 2018, N° 462-2018-GRA/GR del 20 de junio de 2018, N° 309-2018/GR-CUSCO/GR del 20 de junio de 2018, N° 506-2018/GRH/GR de 20 de junio de 2018, N° 423-2018/GOB.REG. HVCA/ORDNSCGRDYDS del 19 de junio de 2018, N° 0002-2018-GRP-GRP/PRDC, del 19 de junio de 2018, N° 392-2018/GR. PUNO/GR, del 20 de junio de 2018 y N° 232-2018/GR/GOB.REG.TACNA del 19 de junio de 2018, los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Pasco, Puno y Tacna, solicitan al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia en distritos de diversas provincias de los citados departamentos, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 2333-2018-INDECI/5.0 de fecha 21 de junio de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Técnico N° 00029-2018-INDECI/11.0, de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que indica que en base a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) se señala que la población de varios departamentos con poblaciones ubicadas en las zonas Alto Andinas de nuestro país vienen sufriendo los efectos de las heladas, así como de nevadas, que han ocasionado daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola, ganadera e infraestructura;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00029-2018-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe N° 878-2018-GARAP/09.02/SG PTO, del 20 de junio de 2018; (ii) Informe N° 0197-2018-GRA/ORDNDC, del 14 de junio de 2018; (iii) Informe Técnico N° 013 - 2018/SGDC/GRA del 20 de junio de 2018; (iv) Informe N° 309-2018-GR CUSCO/OGRS-D, del 20 de junio de 2018; (v) Informe Técnico N° 06-2018-GRH/ODCYSC del 19 de junio de 2018; (vi) Informe N° 429-2018-GOBREG-HVCA/GR-ORDNSCGRDYDS del 19 de junio de 2018; (vii) Informe N° 00102-2018-G.R.P.GOB/ORGRSC, del 19 de junio de 2018; (viii) Informe N° 014-2018-GRPUNO-ORGRDS, del 20 de junio de 2018; (ix) Informe N° 227-2018-OSDNCI/GOB.REG.TACNA, del 19 de junio de 2018; y, (x) Informe de Emergencia N° 128 - 20/06/2018/COEN - INDECI/22:30 Hrs.;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00029-2018-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; señalando las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, señala que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Pasco, Puno y Tacna, ante la magnitud de los daños, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; opinando por la procedencia de las solicitudes de declaratorias de estado de emergencia presentadas por los mencionados Gobiernos Regionales, por el plazo de sesenta (60) días calendario en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones

y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS Y NEVADAS

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
2			TUMAY HUARACA
3			SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
4			PAMPACHIRI
5		ANTABAMBA	ANTABAMBA
6			OROPESA
7		AYMARAES	SAÑAYCA
8			TORAYA
9			COTARUSE
10		COTABAMBAS	CARAYBAMBA
11			HAQUIRA
12			COYLLURQUI
13			TAMBOBAMBA
14			GRAU

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
15	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	
16			SAN ANTONIO DE CHUCA	
17			CAYLLOMA	
18			TAPAY	
19			CHIVAY	
20			ACHOMA	
21			TUTI	
22			AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI
23			CONDESUYOS	SALAMANCA
24			CASTILLA	CHILCAYMARCA
25	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	
26			SAN PEDRO DE LARCAY	
27			MORCOLLA	
28			LUCANAS	PUQUIO
29				OTOCA
30		CHAVIÑA		
31		PARINACOCNAS		CORACORA
32				PUYUSCA
33		PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	
34			COLTA	
35	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	
36			SANGARARA	
37		ANTA	CHINCHAYPUJIO	
38		CALCA	CALCA	
39			LAMAY	
40			LARES	
41		CANAS	TUPAC AMARU	
42			QUEHUE	
43			YANAOCA	
44			LANGUI	
45	CHECCA			
46	CANCHIS	MARANGANI	MARANGANI	
47			SAN PABLO	
48			SICUANI	
49			PITUMARCA	
50			LIVITACA	
51		CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	
52			VELILLE	
53		PARURO	OMACHA	
54		QUISPICANCHI	MARCAPATA	
55			CCARHUAYO	
56	LA CONVENCION	HUAYOPATA		
57	ESPINAR	ALTO PICHIGUA		
58	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	
59			CAJA	
60			MARCAS	
61		ANGARAES	CALLANMARCA	
62		CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	
63		CHURCAMP	PAUCARBAMBA	
64		HUAYTARA	PILPICHACA	
65		HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	
66			ACORIA	
67			ASCENSION	
68	CUENCA			
69	TAYACAJA	ACOSTAMBO		
70		QUICHUAS		
71		SURCUBAMBA		
72	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	
73			PUÑOS	
74			LLATA	
75			HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA
76			AMBO	SAN FRANCISCO

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		
77	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR		
78			PALLANCHACRA		
79			CHAUPIMARCA		
80			TINYAHUARCO		
81			YANACANCHA		
82			SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN		
83			HUACHON		
84			VICCO		
85			NINACACA		
86			HUAYLLAY		
87	PASCO	PASCO	HUARIACA		
88			PAUCARTAMBO		
89			TICLACAYAN		
90			DANIEL ALCIDES CARRION	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI
91					PAUCAR
92					TAPUC
93					SAN PEDRO DE PILLAO
94					GOYLLARISQUIZGA
95					VILCABAMBA
96					PUNO
97	PICHACANI				
98	SAN ANTONIO				
99	AZANGARO	AZANGARO			
100			SAN ANTON		
101	CARABAYA	CARABAYA	MACUSANI		
102			AJOYANI		
103			USICAYOS		
104			CRUCERO		
105			CORANI		
106	EL COLLAO	EL COLLAO	CAPAZO		
107			SANTA ROSA		
108	LAMPA	LAMPA	CONDURIRI		
109			OCUVIRI		
110			PALCA		
111	MELGAR	MELGAR	SANTA LUCIA		
112			ANTAUTA		
113			NUÑO		
114	CHUCUITO	CHUCUITO	SANTA ROSA		
115			HUACULLANI		
116			PISACOMA		
117	TACNA	TACNA	SAN ANTONIO DE PUTINA		
118			CANDARAVE	CANDARAVE	ANANEA
119					CAMILACA
120			TARATA	TARATA	CAIRANI
121					TICACO
122	TARUCACHI				
TOTALES			122 DISTRITOS		
09 DEPARTAMENTOS		45 PROVINCIAS	122 DISTRITOS		

1662417-4

Aprueban el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 155-2018-PCM**

Lima, 21 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros que comprende la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas;